

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO ROCHE Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Madrid a 11 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

Y de otra, D^a. Consuelo Martín de Dios y D. Javier de Urquía, en representación de la Fundación Instituto Roche (en adelante la “Fundación”, o el “Instituto”), con domicilio social en Madrid, Calle Ribera del Loira, 50 (28042) con CIF G-83826487 que actúan en nombre y representación de dicha Fundación, constituida con fecha 24 de noviembre de 2003, ante el notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O’Connor, bajo el número 3.222 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con nº 714.

EXPONEN

- I. Que la Universitat de València es una universidad pública, moderna e innovadora, orientada a la docencia y a la investigación, que tiene como misión formar profesionales competentes y fomentar una investigación de prestigio e impacto internacional, que contribuya al desarrollo de la sociedad. La formación y la investigación incluyen las tareas que también realiza en el ámbito de la difusión de la ciencia y la cultura.
- II. Que la Fundación Instituto Roche (FIR) es una fundación sin ánimo de lucro, cuyos principales fines son:

- a) Mejorar el bienestar de los ciudadanos a través de soluciones integrales de salud.
 - b) Facilitar el acceso a los beneficios de la medicina individualizada, en especial en relación con los avances en genética, genómica y proteómica.
 - c) Apoyar el acceso a tratamientos y servicios innovadores en el campo de la salud.
 - d) Promover la investigación en el ámbito sanitario, así como la difusión de sus resultados.
 - e) Apoyar la divulgación de conocimientos científicos en el área sanitaria.
 - f) Favorecer la formación, vertebración, participación y consenso de los agentes que trabajan por la salud de los ciudadanos: los propios ciudadanos, los profesionales sanitarios, los investigadores, las autoridades y administraciones públicas, las universidades, los centros de investigación y cualquier otro agente interesado por la salud de los ciudadanos.
- III. Que es deseo de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que sirva para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas que sean de interés para ambas partes, y especialmente en lo relacionado con el área de la Medicina Personalizada de Precisión.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero. – Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, docencia y estudio, así como divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo. – Promover y facilitar la formación y capacitación de estudiantes de la Universitat de València, a fin de facilitar su inserción en el mercado laboral.

Tercero. – Organizar y desarrollar actividades académicas de forma conjunta.

Cuarto. – Cada uno de los proyectos o programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el

que se determinará el objetivo, el programa de trabajo, los plazos, la organización y los medios y recursos necesarios para su realización.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por la Comisión Mixta o de Seguimiento, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

Quinto. – La Comisión Mixta o de Seguimiento estará formada por un representante de cada una de las Partes, designados por ellas. En el caso de la Universitat de València será el decano de la Facultad de Medicina y Odontología o persona en quien delegue. En el caso de la Fundación, será la Directora Gerente de la misma o persona en quien delegue.

Sexto. - Nada de lo establecido en el presente acuerdo obliga a ninguna de las partes a realizar ninguna contribución a excepción de las contribuciones que se acordaran entre ambas partes y que en todo caso deberían figurar en el Convenio Específico.

Séptimo. - El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años renovables hasta otro período máximo de tres años.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso de la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Acuerdo deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Octavo.- Transparencia.

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Universitat de València, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA, las transferencias de valor a organizaciones sanitarias realizadas por el Instituto Roche, al proceder de financiación de Roche Farma, S.A., se publicarán en la página web: www.institutoroche.es.

Noveno.- Protección de Datos Personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 y la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente convenio, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente convenio se establecen y la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos.

Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando correspondan, respecto del tratamiento de sus datos personales en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito a la Universidad y/o la Fundación según proceda, en las direcciones respectivamente indicadas en el "REUNIDOS" del presente convenio, mediante escrito dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección de correo: spain.datospersonalesinstituto@roche.com, acreditando su identidad. Puede contactar además con la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, ambas partes manifiestan que, en el supuesto de que, en ejecución del presente convenio, sea necesario que las partes se faciliten mutuamente datos de carácter personal de terceras personas relacionadas con cada una de ellas, estarán previamente facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que habrán procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos. En caso de que no sea así, cada una de las partes se compromete a responsabilizarse del tratamiento y responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, tal y como establece la LOPD.

Décimo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Acuerdo serán

resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, en primera instancia. De no ser así, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con los términos del Acuerdo, las partes firman el presente en duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

FUNDACIÓN INSTITUTO ROCHE

D^a. María Vicenta Mestre Escrivá

D^a. Consuelo Martín de Dios

D. Javier de Urquía